



24 de febrero de 2026
Circular ORH-5-2026

Señores:

Vicerrectores
Decanos de Facultad
Decanos del Sistema de Estudios de Posgrado
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas

Estimados(as) señores(as):

Con el propósito de fortalecer la adecuada gestión del recurso humano y asegurar el cumplimiento de la normativa institucional en materia de vacaciones, se recuerda a todas las jefaturas y direcciones la importancia de promover el disfrute oportuno de este derecho, evitando la acumulación indebida de períodos vacacionales.

Las vacaciones constituyen un derecho irrenunciable de la persona trabajadora y cumplen una función esencial para su descanso, recuperación física y mental, así como para la prevención de riesgos laborales. Por ello, su disfrute debe organizarse de manera planificada y responsable.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Vacaciones Institucional, corresponde a la persona superior jerárquica autorizar, controlar y velar por el disfrute oportuno de las vacaciones del personal a su cargo, procurando que no se generen acumulaciones contrarias a la normativa vigente.

PLANIFICACIÓN ANUAL DEL DISFRUTE DE VACACIONES

La autoridad responsable de la autorización y control del disfrute de las vacaciones deberá velar porque las personas trabajadoras elaboren el plan anual de vacaciones, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Vacaciones Institucional, y verificar que las solicitudes correspondientes se registren oportunamente en el Sistema de Vacaciones.

Al momento de realizar la planificación, la autoridad respectiva deberá considerar las fechas de derecho al disfrute de vacaciones de cada persona trabajadora. Asimismo, no deberán contemplarse dentro del plan anual los días que se rebajan



automáticamente durante los recesos por cierre institucional, tales como Semana Santa y fin de año.

En aquellos casos en que las personas trabajadoras dispongan un saldo reducido de vacaciones, la planificación formal podrá flexibilizarse; no obstante, esta resulta indispensable cuando se identifiquen riesgos de acumulación.

CRITERIO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE ACUMULACIÓN DE VACACIONES

Se considera que existe acumulación de vacaciones cuando una persona trabajadora mantiene días pendientes de disfrutar correspondientes a períodos anteriores al último período cumplido. Este criterio debe ser utilizado por las personas directoras y jefaturas para realizar revisiones periódicas y adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

▪ Ejemplo 1: No existe acumulación de vacaciones

Período 2021- 2022	Período 2022- 2023	Período 2023- 2024	Período más reciente cumplido: 2024-2025	Proporcional 2025-2026	Saldo	Fecha de Derecho
0,00	0,00	0,00	23	27,5	23	25-05

Observación: El “Saldo” es la cantidad de días de períodos cumplidos (no considera el proporcional).

▪ Ejemplo 2: Existe acumulación de vacaciones

Período 2021- 2022	Período 2022- 2023	Período 2023- 2024	Período más reciente cumplido: 2024-2025	Proporcional 2025-2026	Saldo	Fecha de Derecho
0,00	0,00	5	30	27,5	35	25-05

Observación: El “Saldo” es la cantidad de días de períodos cumplidos (no considera el proporcional).

En ambos ejemplos, el dato de referencia es la fecha en que se cumple el derecho al disfrute de las vacaciones. En el primer caso, si la persona funcionaria está pronta



Circular ORH-5-2026
Página 3

a cumplir vacaciones y, de no disfrutar o gastar los 23 días del periodo 2024-2025, pasará automáticamente a una condición de acumulación cuando cumpla el periodo 2025-2026.

En el ejemplo 2, la persona tiene un acumulado de 35 días y al llegar la fecha de derecho si no ha rebajado días el acumulado subiría a 65 días.

RESPONSABILIDAD PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN INDEBIDA DE VACACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Código de Trabajo y el artículo 12 del Reglamento de Vacaciones Institucional, se reitera la responsabilidad del superior jerárquico de cada unidad de trabajo de prevenir la acumulación indebida de vacaciones.

Para ello, deberá realizarse una planificación adecuada del disfrute de los períodos vacacionales, organizando los tiempos de descanso de forma tal que se garantice tanto el bienestar de las personas trabajadoras como la continuidad de las labores institucionales. Este proceso debe desarrollarse mediante una coordinación efectiva con el personal, procurando siempre el mejor acuerdo posible, conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo.

El ejercicio diligente de esta responsabilidad contribuye al cumplimiento de la normativa institucional, fortalece la gestión del recurso humano y favorece el uso eficiente de los recursos públicos.

UCR  Firmado
digitalmente

M.B.A. Marta Molina Lobo
Jefa

mm|**

- C. Dr. Carlos Araya Leadro, Rectoría
MBA. Glenn Sittenfeld J., Contraloría Universitaria
Archivo